Firmado digitalmente por: CHAIÑA CONTRERAS Hipolito FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2020 21:25:38-0500

Firmado digitalmente por: LOZANO INOSTROZA ALEXANDER FIR 47562453 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/05/2020 15:32:47-0500

Firmado digitalmente por: VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2020 11:54:22-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POSEMOSCROWTE IRRHOSCOPT CHAGUA PAYANO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2020 16:25:03-0500

PROYECTO DE LEY N° 5305/2020-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
20 MAY 2020
RECIBIDO
Firma.....Hora...20:00

Proyecto de ley de reforma constitucional que establece el voto facultativo para personas mayores de 60 años, pacientes con COVID-19 y personas con riesgo de contagio por COVID-19.

Los congresistas que suscriben, miembros del grupo parlamentario Unión por el Perú, a iniciativa del congresista **POSEMOSCROWTE IRRHOSCOPT CHAGUA PAYANO**, en ejercicio de la potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL VOTO FACULTATIVO PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PACIENTES CON COVID-19 Y PERSONAS CON RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La iniciativa busca incorporar una disposición final y transitoria en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de establecer el voto facultativo para las personas con factores de riesgo por COVID-19, de forma excepcional, en el marco de las elecciones generales 2021.

Articulo 2.- Incorporación de una disposición transitoria especial en la Constitución Política del Perú

Incorpórese una Cuarta Disposición Transitoria Especial en la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes:

> *"CUARTA. – Para las próximas Elecciones Generales 2021, única y exclusivamente se implicará el límite de edad para el voto facultativo establecido en el artículo 31° de la Constitución Política. En ese sentido, para los mayores de **sesenta (60) años, pacientes con COVID-19 y personas con riesgo de contagio por COVID-19**, determinado por la autoridad sanitaria nacional, el voto es facultativo".*

Lima, mayo de 2020

Firmado digitalmente por: APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/05/2020 14:34:07-0500

Firmado digitalmente por: CHAGUA PAYANO Posemoscrowte Irrhoscopt FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2020 21:09:36-0500

Firmado digitalmente por: VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2020 11:54:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propagación del nuevo coronavirus COVID-19 a nivel mundial ha variado las relaciones humanas y las actividades que se desarrollan en una sociedad. En ese sentido, los procesos electorales forman parte de la interacción social en el ámbito político y, como tal, se deben adoptar medidas para salvaguardar la salud de los electores y ciudadanía en general.

Por un lado, debemos velar por el cumplimiento del objetivo de desarrollar las elecciones conforme a lo establecido en las normas electorales, así como, el cronograma aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones para las Elecciones Generales 2021. Por otro lado, los entes competentes en materia de salud han emitido una serie de medidas para el desarrollo de actividades económicas, congregación de asistentes en lugares públicos y para el reinicio de actividades económicas; tales medidas implican principalmente el distanciamiento social, el uso de mascarillas, la medición de temperatura, entre otros.

Electores de las Elecciones Generales 2016

En las Elecciones Generales 2021, se elegirán: Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino. Para ello, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a través de la Resolución Jefatural N° 000047-2020/JNAC/RENIEC, promulgada el 10 de abril de 2020, ha dispuesto el cierre del padrón electoral para el desarrollo de tal proceso electoral.

Según el JNE (2020a)[1], desde el proceso electoral del año 2000 hasta las Elecciones Generales 2016, el número de electores se incrementando constantemente en cada elección, como se observa en el siguiente gráfico:

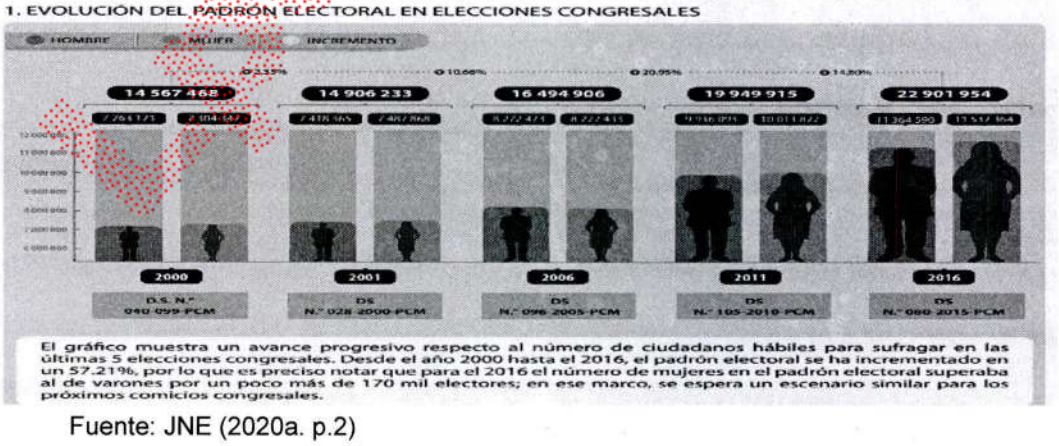

Fuente: JNE (2020a. p.2)

[1] JNE (2020a): "Elecciones Congresales Extraordinarias. Antecedentes en los procesos electorales de Elecciones Congresales". Reporte N° 1. Serie ECE 2020. Infogob. JNE. Perú.

De acuerdo a El Peruano[2], para las Elecciones Generales 2021, en comparación con las Elecciones Generales 2016, habrá un incremento de 11%. Es decir, de 2´508,016 personas más. Asimismo, se señala que:

> *El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) informó que en las Elecciones Generales que se realizarán el próximo año podrán votar 25'409,970 peruanos.*
> *Se tratan de los 24´860,132 mayores de edad que se encontraban hábiles para sufragar al cerrarse el padrón –el 11 de abril pasado– más los 549,838 jóvenes que están cumpliendo 18 años desde esa fecha hasta el día de los comicios.*
> *De acuerdo al lugar de residencia, el domicilio que figura en el DNI de 24´416,128 de posibles electores se ubica al interior del territorio nacional y 993,842 declararon vivir en el extranjero.*

En las Elecciones Generales 2016, los rangos de edad del padrón electoral según el JNE (2020b)[3] se distribuyó de la siguiente forma:

4. TOTAL DE ELECTORES HÁBILES SEGÚN RANGOS DE EDAD

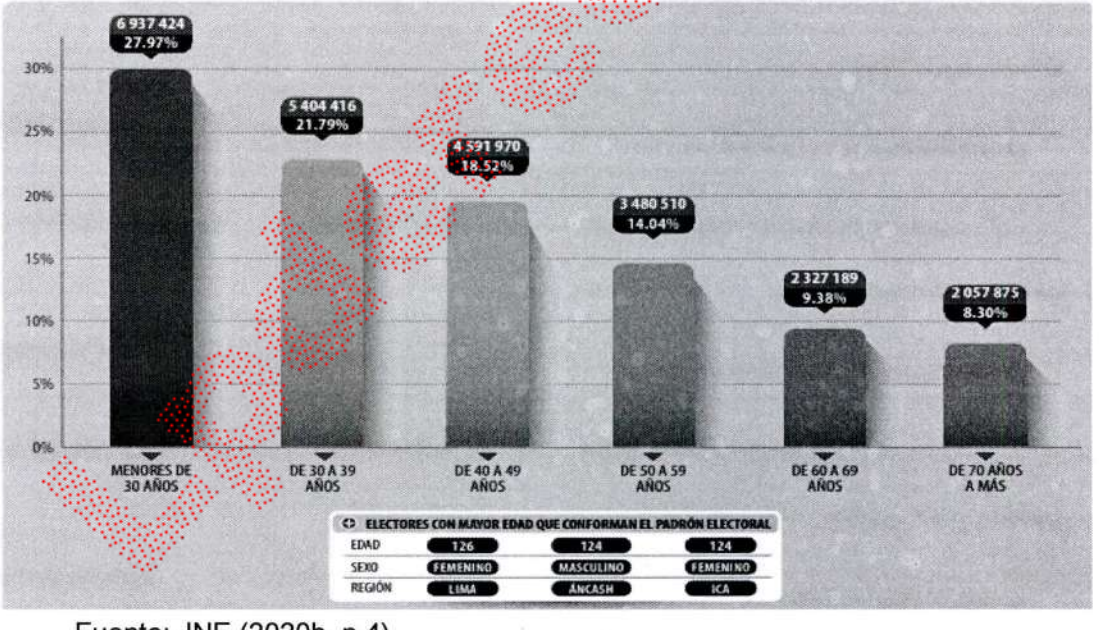

Fuente: JNE (2020b. p.4)

[2] El Peruano (3 de mayo de 2020). Elecciones generales: Más de 25 millones votarían en comicios de 2021. El Peruano. Recuperado de https://www.elperuano.pe/noticia-elecciones-generales-mas-25-millones-votarian-comicios-del-2021-95331.aspx
[3] JNE (2020b): "Elecciones Congresales Extraordinarias. Padrón Electoral". Reporte N° 3 Serie ECE 2020. Infogob. JNE. Perú.

Como se observa, para las Elecciones Generales 2016 existía casi un 17,68% de la población que es mayor de sesenta (60) años, estando considerados a nivel mundial como el principal grupo de riesgo ante el COVID-19.

En esa línea, si analizamos este grupo de riesgo, vemos lo siguiente:

Grupo etario	Electores	Porcentaje	Voto
De 60 a 69 años	2 327 189	9.38%	Obligatorio
De 70 a más	2 057 875	8.30%	Facultativo

Si bien es cierto, el voto es un derecho constitucional de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Perú; siendo *"personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años"*, sin embargo de mantenerse así y de no tomarse ninguna medida (voto facultativo) excepcional debido a la crisis epidemiológica producida por el nuevo coronavirus, el día del proceso electoral estaríamos exponiendo a 2´327,189 ciudadanos a un posible contagio de COVID-19.

Grupos de riesgo ante el COVID-19

No solamente, las personas mayores de 60 años están consideradas como grupo de riesgo para el COVID-19, sino que además, considerando la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28 de abril de 2020, se establece que el grupo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 son:

- ✓ Edad mayor de 60 años
- ✓ Hipertensión arterial
- ✓ Enfermedades cardiovasculares
- ✓ Cáncer
- ✓ Diabetes mellitus
- ✓ Obesidad con IMC de 40 a más
- ✓ Asma
- ✓ Enfermedad respiratoria crónica
- ✓ Insuficiencia renal crónica
- ✓ Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

Hasta el momento, todas las personas menores de 70 años, aunque padezcan cualquiera de las condiciones señaladas por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, serían obligadas a sufragar exponiéndose al igual que las personas mayores de sesenta (60) años, poniendo en riesgo su salud y su vida.

Por ello, se hace necesaria y urgente la adopción de medidas para proteger la salud y vida de los ciudadanos del país, siendo ésta una de ellas.

ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará costo alguno al Estado, por el contrario, tendrá un efecto positivo en la salud pública e individual de los ciudadanos.

Se ha efectuado el siguiente cuadro de análisis al respecto:

MEDIDA	COSTO	BENEFICIO
Proyecto de ley de reforma constitucional que establece el voto facultativo para personas mayores de 60 años, pacientes con COVID-19 y personas con riesgo de contagio por COVID-19.	Ninguno. Los organismos electorales ya han proyectado la realización de las Elecciones Generales 2021.	Preservar la salud de las personas mayores de 60 años, pacientes con COVID-19 y personas con riesgo de contagio por COVID-19.

EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma tiene como finalidad regular la obligatoriedad del voto para las personas que son consideradas como grupo de riesgo ante el COVID-19. Asimismo, busca salvaguardar el derecho al voto de quienes no se encuentran comprendidos en este riesgo a su salud.

Legislación